

EL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

El registrarse se logra en dos etapas. Primero, se concede un registro provisional de seis meses, después de lo cual, el registro final se concede por cuatro años, (en el caso de yates de placer o deportivos, se concede el registro por dos años).

Al solicitar el registro Panameño, la siguiente información debe proveerse. (Por favor tomar nota del punto No.5 de la sección de “Documentación” esta guía.):

- El nombre completo y la dirección del propietario de la embarcación (incluyendo el télex y número telefónico). Si pertenece por una compañía registrada en Panamá, se requiere una dirección extranjera.
- Nombre y dirección del representante legal en Panamá,
MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO
P. O. Box 6-2875,
Panamá, República de Panamá
- El nombre de la embarcación. Por favor de otorgarnos por lo menos tres nombres, en orden de prioridad, por si a caso la primera elección ya sea registrada. Si otra embarcación esta registrada bajo el nombre elegido, puede ser alterado por numerales correspondientes. Por ejemplo, si una embarcación ya esta registrada en Panamá debajo el nombre “Susana”, otra embarcación podría perfectamente bien ser registrado bajo el nombre “Susana I” o “Susana II” etc. El nombre de la embarcación puede reservarse por hasta un mes con anterioridad al registro.

- El (Los) nombre(s) anterior.
- Las nacionalidades anteriores (si hay).
- El nombre y la dirección completo del fabricante, año y lugar de construcción. A las embarcaciones de más de veinte años de edad no se concederán el registro sin previa revisión por el inspector oficial de SEGU-MAR en Panamá.
- El número de cubiertas principales, mástiles y embudos.
 - El tipo de embarcación (la embarcación de motor, vapor, transporte, buque cisterna, etc.).
- *- Tonelaje neto y grueso.
- El material de casco.
- *- Principal dimensión total en metros (longitud, anchura, profundidad)
- La naturaleza de servicio o el tráfico para ser rendido por la embarcación (tipo de carga, general, seco, volumen, etc.; el transporte de pasajeros, pesca, recreación, etc.).
- La entidad responsable por la cuentas de radio (puede ser que esto no sea necesario cuando la embarcación sea empeña únicamente a la navegación costera. En tal caso, la franquicia debería pedirse).
- El nombre completo y la dirección del fabricante de motor.
- El número de motores.
- El tipo de motores.
- El lugar y la fecha de la fabricación de los motores.
- El número de cilindros.
- El tipo de cilindros.
- La velocidad de la embarcación (en nudos).

- NHP, SHP, o BHP de la embarcación
- La clasificación de la sociedad.

* Por favor asegurar que esta Información corresponde exactamente a lo que sea indicado en el actual certificado de tonelaje.

DOCUMENTACION

La documentación a continuación debería ser presentada, bajo condiciones ideales, con nuestras autoridades navieras al llevar cabo el registro provisional, pero en práctica, algunos de estos documentos no son siempre entregados. Por lo tanto, los documentos que falten, se registran normalmente dentro de unas semanas del registro provisional y, en el peor de los casos, dentro del período de seis meses de registro provisional. De otra manera, una multa de US\$500.00 se impondrá y la licencia provisional de navegación tendrá que ser prorrogada por tres meses adicionales. Además, si el registro definitivo de embarcación no se obtiene con anterioridad al vencimiento de la prórroga de tres meses, la prórroga provisional de embarcación puede cancelarse a la discreción de la Directiva General de Asuntos Consulares y Marítimos. Al tiempo del registro provisional, se requerirá que el dueño de la embarcación provea una declaración al efecto que la documentación necesaria se presentará lo antes posible.

1. PODER ESPECIAL, a nombre de MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO (el representante legal de la embarcación en la República de Panamá), certificada por notario público y legalizada por un Cónsul Panameño. Si el registro será efectuado en un consulado de Panamá,

un poder especial legal adicional, portando una certificación notarial, debería concederse a la persona que firma los formularios formas de registro en el Consulado (adjunto modelo).

2. **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, también legalizada por un notario local y el Cónsul Panameño más cercano. Por favor darse cuenta que este documento debe aceptarse, por escrito, por el comprador de la embarcación y dicha aceptación debe también ser certificada por ambos notario y cónsul. Nosotros sugerimos el uso de un formulario Panameño de Compraventa que nosotros podemos proveer a su pedido.

En el caso de una venta de embarcación por la subasta pública o venta legal, un documento de adjudicación es requerido.

3. **CANCELACION DEL REGISTRO ANTERIOR**, desde el puerto de registro de la embarcación, debidamente legalizado por un notario local y el Cónsul Panameño más cercano. Si no hay venta será suficiente el Certificado Cancelación de Registro anterior.
4. **EL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE TONELAJE** (para el Registro Panameño), emitido por cualquier de los establecimientos autorizados y reconocidos por que las autoridades navieras de Panamá, por ejemplo, Registro de Embarcaciones de Lloyd's, Agencia Estadounidense de Embarcaciones, Agencia Veritas, Germanischer Lloyd, Det Norske Veritas, Registro Helénico de Embarcaciones, Registro Italiano Navale, Nippon Kaiji Kyokai, Registro de Embarcaciones de la Corporación de China, etc.
5. **DOCUMENTOS DEL CODIGO INTERNACIONAL DE GESTION (IGS CODE)**: Estos documentos

deben ser presentados para el abanderamiento provisional: Documento de Cumplimiento (Document of Compliance) y el Certificado de Gestión de Seguridad (Safety Management Certificate). No requerirán estos certificados los buques de carga a granel y los tanqueros menores de 500 toneladas brutas. A partir del 1 de julio de 2002 todos los buques de carga mayores de 500 toneladas brutas requerirán dicha documentación.

6. **APLICACION PARA LICENCIA DE RADIO**: Este documento particular debe ser presentado a nuestras autoridades navieras dentro de tres meses de la fecha de registro provisional.

AVISO IMPORTANTE; Todos los documentos para ser presentados a nuestras autoridades navieras deben ser legalizados por un notario público y por el Consulado Marítimo más cercano de la República de Panamá.

Dentro de veinte cuatro de horas de registro, nuestras autoridades navieras emitirán la Licencia Provisional de Navegación, válida por seis (6) meses y una Licencia Provisional de Radio válido por tres (3) meses.

ESTRUCTURA DE COSTOS

CARGOS PAGADEROS AL GOBIERNO: (es decir, a las Autoridades Marítimas)

El cálculo de cargos de registro se hace a base del tonelaje y la naturaleza del servicio en que la embarcación se empeña, como regulada por la ley número 4 del 24 de febrero de 1983. La cantidad exacta se proveerá según pedido.

Cambio de titularidad de embarcación	US\$1,000.00
Cambio de tonelaje debido a modificaciones a la estructura o debido a ser sujeto al reglamento establecido en el nuevo tonelaje	US\$1,000.00
Cambio de nombre de la embarcación y/o nombre del propietario	US\$1,000.00
Cambio de responsable de la cuenta de radio	US\$500.00
Cancelación del registro Panameño	US\$1,000.00
Expedición de la Patente Reglamentaria por pérdida o Renovación de la misma	US\$300.00
Reserva de nombre de una nave por más de 30 días, las cuales se cobrarán al momento que la nave sea abanderada	US\$20.00
Registro del contrato de fletamento en el caso de embarcaciones registradas según la ley 11 de 25 de enero de 1973	US\$150.00 + US\$0.20 por TN or fracción
Expedición de Licencia de Radio por pérdida o renovación de la misma	US\$200.00

Por la prorroga o renovación de la Licencia Provisional de Radio **US\$50.00 mensual**

Por la prorroga o renovación de la licencia provisional de radio **US\$150.00 cada 3 meses**

Los Honorarios

Abanderamiento, incluye: Obtención de Patente Provisional y Definitiva de Navegación, Licencia provisional y definitiva de Radio, registro de título (gastos de registro de título incluido)	US\$1,500.00
Cambio de titularidad de embarcación (tramite completo de abanderamiento)	US\$1,500.00
Obtención de Licencia Especial de Navegación	US\$1,500.00
Cambio de tonelaje debido a modificaciones a la estructura o debido a ser sujeto al reglamento establecido en el nuevo tonelaje	US\$350.00
Cambio de la estructura	US\$350.00
Cambio de nombre de la embarcación y/o el nombre del propietario	US\$350.00
Cambio en cualquier de los antecedentes contenido en la patente de la embarcación, a excepción de esos mencionados en los puntos anteriores	US\$350.00
Cancelación del registro panameño	US\$400.00
Volver a emitir la patente de la embarcación, debido a la pérdida o vencimiento	US\$250.00

Renovación de la licencia provisional del radio	US\$250.00
Renovación de la patente provisional de la embarcación sin menoscabos a las provisiones de el Artículo 7 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980	US\$200.00
Investigar las particulares de una embarcación en los registros de propiedades o de embarcaciones	US\$75.00
Adquisición de certificado del registro público que declara que la embarcación esta libre de embargos y gravámenes marítimos	US\$75.00
Registro de Hipoteca Naval (Preliminar)	US\$300.00
Registro de Hipoteca Naval (Definitiva)	US\$1,000.00
Cancelación de Hipotecas Navales	US\$500.00
Cumplimiento Hipotecario	US\$400.00
Recursos Administrativos	
a. Reconsideración	US\$250.00
b. Apelación	US\$500.00
Anualidad por Representación de la firma de abogados	
Representación legal de la embarcación en la República de Panamá	US\$250.00

PRINT

**DIRECCIÓN FÍSICA
(COURIER)**
**MENDOZA, ARIAS,
 VALLE & CASTILLO**
 Edificio St. Georges
 Bank & Co., No.10
 Calle 50 y 74 Este,
 San Francisco
 Panamá, República de
 Panamá

DIRECCIÓN POSTAL
 Apartado 0819-07327
 Panamá, República de
 Panamá

Teléfono
 + 507 270-7840

Fax
 +507 270-7848
 +507 270-7849

Email
 mavc@mavclex.com

www.mavclex.com